

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 1 - 6 1 2 8 DE 2007

U 8 OCT 2007

Por la cual se crea el Comité para la fijación de las tarifas y precios por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, artículo 26 del Decreto No.2241 de 1986, y el numeral 25 del artículo 5°. del Decreto 1010 de 2000, la Ley No.1163 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.1163 de octubre 3 de 2007, por la cual se regulan las tasas por la prestación de los servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, facultó al Registrador Nacional del Estado Civil, para establecer la tarifa por los servicios que presta la Entidad.

Que resulta necesario conformar un equipo interno de trabajo que atendiendo los criterios establecidos por la Ley No.1163 de 2007, estudie y proponga, para análisis y adopción por parte del Registrador Nacional del Estado Civil, el valor de las tarifas y precios que deban ser cobrados por los servicios que presta la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité para la fijación de las tarifas y precios por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se regirá por las siguientes reglas:

Página No. 2

INTEGRANTES. Conformarán el Comité:

- Secretario General
- Un Delegado del Registrador Nacional
- Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación
- Gerente Administrativo y Financiero
- Director Financiero
- Gerente de Informática
- Jefe Oficina de Planeación

REUNIONES. El Secretario General actuará como Presidente del Comité y el Jefe de la Oficina de Planeación como Secretario del mismo.

El Comité podrá invitar a otras personas y/o funcionarios que estime conveniente para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario del Comité.

FUNCIONES. El Comité se encargará de estudiar y proponer para la aprobación y adopción por parte del Registrador Nacional derl Estado Civil, el valor de las tarifas y precios por los servicios que presta la Entidad y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Presentar oportunamente al Registrador Nacional del Estado Civil, el estudio correspondiente al método, el sistema para determinación del costo de los servicios, para la fijación de las tarifas de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley No.1163 de 2007 y demás normas pertinentes.
- b. Verificar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto la Ley No.1163 de 2007 y demás disposiciones que rigen para la determinación de tarifas y precios.

De las sesiones del Comité, se levantarán actas que deberán suscribir los miembros presentes en la reunión. El Secretario será el responsable de la conservación de las actas y de los documentos que se presenten a consideración del Comité.

Continuación resolución Na - 6 1 2 8 de 2007, por la cual se crea el Comité para la fijación de las tarifas y precios por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil

U 8 OCT 2007

Página No. 3

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ada en Epgota D.C., allos 0 8 0CT 2007

Registrador Nacional del Estado Civil

BERTO ARIAS MONCALEANO
Secretario General